ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

ORDENADOR DEL GASTO	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA	
COMPONENTE DEL GASTO	7992 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C	**O232020200887156O7**
META	11. Mantener 300.000 árboles Adultos para garantizar su establecimiento	
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**	**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS	100%
FECHA	**20 DE ENERO DE 2026**	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura"*, el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien–estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido

necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura"* la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: «7992 -Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.» y «8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.», el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Es así, como dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa, conforme al Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001 expedido por la Junta Directiva del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, se encuentra la de elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Anual de Acción de la subdirección.

De igual forma, con el Acuerdo 02 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis se crea la Oficina de Arborización la cual está adscrita a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

> *3. Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano.*
> *4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.*
> *5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.*
> *6. Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana".*

Por su parte, la Ley 299 de 1996, "*Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones*", establece en su Artículo 13:

> *«Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos.»*

Así mismo, la Resolución 0475 de 2.007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis*" establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Por su parte, el Decreto Distrital 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*", en el Capítulo 4 del Título 9, Artículo 273, se definen las responsabilidades de las entidades distritales y los particulares en materia silvicultural y particularmente para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, se establecen las siguientes funciones:

> *Artículo 273°. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*
>
> *… 4. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*
>
> *(…) 4.3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.*
>
> *4.4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad.*
>
> *4.5. Realizar las podas del arbolado joven que presente altura inferior a los dos (2) metros, ubicados en espacio público de uso público, resultado de la siembra efectuada directamente por el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuyo mantenimiento le corresponda por competencia.*
>
> *4.6. Efectuar la tala del arbolado urbano, a los individuos que se encuentren en espacio público de uso público, incluyendo las actividades de destoconado, entendiéndose por*

este, el retiro del sistema radicular en un volumen que garantice la reutilización del espacio para nueva plantación.

4.7. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es la Entidad encargada del manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE del arbolado de la ciudad generado en espacio público ya sea de uso público o administrado por otras entidades, y podrá aplicar el MIPE en árboles ubicados en áreas privadas cuando se detecte la posibilidad de propagación y contaminación masiva de una plaga o enfermedad, y en general cuando se establezca una emergencia sanitaria del arbolado. Cuando se trate de arbolado ubicado en espacio público o institucional cuya administración corresponda a otras entidades públicas estás serán responsables de los costos que genere la aplicación del MIPE.

4.8. Realizar las actividades de excavación o calicatas, de acuerdo con el concepto que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de adelantar las evaluaciones silviculturales que la Autoridad Ambiental requiera…

…4.13. El Jardln Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el Decreto Distrital 555 de 2021 o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades, así como el manejo silvicultural, siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.

4.14. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, son los responsables presupuestales del manejo silvicultural de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial local de la ciudad, incluidos los andenes que integran , para lo cual , se encargarán de las actividades operativas que garanticen la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia silvicultural a las entidades mencionadas en el presente decreto, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, de manera preferente, podrá realizar, las solicitudes sobre tratamiento y manejo silvicultural (revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo, traslado, entre otras) en cualquier área del espacio público, incluido las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las cuales deben ir con copia a la entidad administradora del espacio público.

Una vez se adopte la decisión correspondiente por parte de la autoridad ambiental, esta procederá a notificar su decisión tanto al Jardin Botánico de Bogotá como solicitante y a la entidad administradora del espacio público respecto del cual se pronunció, para efectos de su ejecución.

Parágrafo 2. El Jardin Botánico José Celestino Mutis, podrá suscribir convenios interadministrativos para ejecutar el manejo silvicultural y diseño paisajístico de espacios públicos verdes o institucionales administrados por otras Entidades. Para todos los efectos, las Entidades Públicas que actúen como administradores tienen la responsabilidad presupuestal de su financiamiento, incluido su mantenimiento.

Parágrafo 3°: El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD…»

Parágrafo 4°: Para el caso de actividades de plantación, mantenimiento de arbolado urbano y jardinería, si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas, se deberán cumplir los lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la Secretaría Distrital de Ambiente."

Así mismo, en el Decreto Distrital 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*", en el Artículo 295, establece también la siguiente responsabilidad:

«Articulo 295. Arboles patrimoniales y de interés público. El Jardín Botánico José Celestino Mutis identificará los árboles patrimoniales y de interés público existentes en la ciudad y serán exaltados como tal mediante acto administrativo emitido por la Secretaria Distrital de Ambiente. Los árboles urbanos clasificados como patrimoniales tendrán formas de intervención especial. En cualquier caso, la única entidad autorizada para su manejo o intervención será el Jardin Botánico José Celestino Mutis.

Es por ello por lo que, en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de adelantar todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el establecimiento, atención integral manejo del arbolado en riesgo, entre las cuales se resaltan las siguientes:

- Árboles con tratamientos silviculturales (Tala, bloqueo y traslado, podas radiculares, podas de estabilidad, formación y mejoramiento) notificados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

- Árboles notificados con actas de emergencia de conformidad con el Protocolo Distrital de Respuesta a Emergencias.

- Árboles de manejo silvicultural de tala, manejo integral de plagas y enfermedades – MIPE y demás tratamientos especializados que se encuentren notificados previamente al IDRD y que se intervendrán en desarrollo de los Convenios Interadministrativos vigentes para el 2021.

- Árboles de manejo silvicultural de tala, manejo integral de plagas y enfermedades – MIPE y demás tratamientos especializados que se encuentren notificados previamente

por la Autoridad Ambiental y que se intervendrán en desarrollo de los Convenios Interadministrativos vigentes con las Alcaldías Locales para el 2021.

- 19 árboles patrimoniales y 24 árboles de interés público, declarados mediante Resolución SDA 6971 del 27 diciembre de 2011 y 86 árboles patrimoniales y 23 de interés público, declarado mediante resolución SDA 814 de 30 de marzo de 2020, lo cuales deben ser atendidos integralmente.

- Árboles adultos con diagnóstico fitosanitario y pertenecientes a las especies de Urapán (*Fraxinus chinensis*), Caucho sabanero (*Ficus andicola*), Sangregado (*Crotón spp.*), Falso pimiento (*Schinus molle*) y Magnolio (*Magnolia grandiflora*), que requieren de atención prioritaria de manejo integral que involucra tratamientos especializados como son podas sanitarias, endoterapias, fertilización, aspersión foliar, cirugías, entre otros.

- Árboles que se ubiquen en espacios públicos verdes o institucionales administrados por otras Entidades y que se hayan suscrito convenios interadministrativos para ejecutar el manejo silvicultural y/o diseños paisajísticos.

- Demás actividades de manejo silvicultural que determine el Jardín Botánico José Celestino Mutis para el cumplimiento de su misionalidad.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

Es por ello, que, en pro del cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, El Jardín Botánico José Celestino Mutis en vigencias pasadas ha prevalecido la adquisición de equipos y maquinaria que garanticen y optimicen el adecuado manejo del arbolado urbano y las colecciones vivas a cargo de la Subdirección Técnica Operativa.

Con el fin de optimizar los recursos y reducir los costos y riesgos operativos del trabajo en alturas para el manejo silvicultural de los árboles generadores de riesgo en el espacio público de uso público de la Ciudad y la atención de diferentes individuos arbóreos y palmas de las colecciones vivas de la Entidad, la Oficina de Arborización Urbana adquirió en la vigencia 2015 bajo el contrato JBB-1390-2015 dos (2) plataformas elevadoras autopropulsadas modelo OCTOPUS 1715 Twin de marca Oil & Steel, las cuales han sido utilizadas para realizar el manejo silvicultural de las coberturas vegetales del Distrito Capital conforme con las notificaciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás tratamientos necesarios en relación al mantenimiento de las colecciones vivas de la Entidad, siendo un medio seguro de elevación para los operarios dedicados a estas labores, reduciendo así el riesgo y optimizando los rendimientos y la calidad del trabajo en el arbolado de la ciudad y las colecciones vivas de la Entidad.

En consecuencia, y con el fin de conservar el funcionamiento óptimo de las plataformas adquiridas, es necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de las

plataformas en mención, lo que incluye el suministro de mano de obra calificada, repuestos originales, insumos como lubricantes, filtros, refrigerantes, cartuchos, tapas y demás consumibles de desgaste natural y análisis de fluidos que brindan un panorama del estado en el que se encuentran los componentes internos, requeridos para garantizar la normal y correcta operación de las dos (2) plataformas elevadoras.

Ahora bien, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estas, es necesario contratar la empresa que pueda suministrar repuestos e insumos y pueda realizar las intervenciones de mantenimiento y reparación bajo garantía de productos terminados de la marca Oil & Steel, lo que abarca distribución de repuestos originales, servicio técnico en talleres, servicio técnico en campo y soporte al producto, particularmente a nivel nacional la empresa que cumple con esta condición y según el certificado de exclusividad emitido por Oil & Steel el día 02 de enero de 2026 es TREX Colombia.

En conclusión, y de acuerdo a lo mencionado anteriormente, la Subdirección Técnica Operativa requiere que esta maquinaria este en correcto y óptimo funcionamiento para suplir todos los frentes de trabajo en cuanto al manejo silvicultural del arbolado en riesgo y los demás tratamientos a ejecutar por parte de los equipos operativos internos con el fin de cumplir las metas de mantenimiento de arbolado urbano en condiciones adecuadas para su desarrollo y mantener las colecciones vivas del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la presente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor total estimado	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
72154501; 72151500; 72151800; 23153100; 23153140; 72151802	72-11-7992-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD	Enero	Enero	10	Contratación directa	30.000.000 COP	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Conforme con la Resolución No. 017 de 2020 de delegación del gasto, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para el **72-11-7992-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD.**

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
23000000 – Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23150000 – Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	23153100 – Componentes y accesorios de maquinaria industrial	23153140 – Brazos articulados
72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de las Instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 – Servicios de sistemas eléctricos	72151506 – Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados
72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de las Instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151800 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas	72151802 – Servicios de refracción de componentes de maquinas
72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de las Instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154500 – Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado	72154501 – Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, prevista en el Artículo 2 Numeral 4 Literal g de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la siguiente causal:

_____ Literal b Contratación empréstitos
_____ Literal c Contratos interadministrativos
_____ Literal e Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
_____ Literal f Los contratos de encargo fiduciario.
__X_ Literal g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
_____ Literal i El arrendamiento o adquisición de inmuebles
_____ Art. 2.2.1.2.1.4.8 Desarrollo de actividades científicas

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, tal y como se presenta frente a EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S.

Lo anterior, considerando que **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S**, es el distribuidor exclusivo de productos terminados marca OIL & STEEL en Colombia, lo que abarca distribución integral de los equipos, repuestos originales, servicio técnico en talleres, servicio técnico en campo y soporte al producto, de tal manera que cuenta con la representación en Colombia para la prestación de dichos servicios, según consta en el certificado emitido por OIL & STEEL el pasado 02 de enero de 2026.

5. PARTICIPACIÓN MIPYMES

En el presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, no se da aplicación a lo establecido en el Artículo 33, Numeral 1 de la Ley 2069 de 2020, de igual manera no da aplicabilidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" y Artículo 2.2.1.2.4.2.18. "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que, al tratarse de una contratación directa, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, está relacionado con la contratación del mantenimiento y suministro de insumos para las plataformas elevadoras Octopus marca Oil & Steel, lo cual imposibilita una vinculación directa de un personal mínimo de trabajo con la Entidad ya que el servicio que se requiere para satisfacer la necesidad de la Entidad debe ser brindado por la empresa EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S., quien es la distribuidora exclusiva de los equipos marca Oil & Steel a nivel nacional y cuentan con personal calificado con la suficiente experiencia y conocimiento de comercialización y mantenimiento de los equipos aquí requeridos.

Así las cosas, el Jardín Botánico José Celestino Mutis considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

6. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

El presente proceso no da aplicación al Artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", teniendo en cuenta que, este decreto fue expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, toda vez que, al tratarse de una contratación directa, el objeto y la naturaleza de este, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, dado al desconocimiento de la estructura organizacional de la empresa Equipos y Servicios TREX de Colombia S.A.S, ya que de por sí es de completa autonomía de la empresas, aunado a ello no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas y al tratarse de unos insumos que suministra un único proveedor lo que amerita que la contratación se realice de manera directa, no es posible hacer exigencias unilaterales, toda vez que hacerlo implicaría que no

se pueda adquirir los servicios y repuestos requeridos, lo cual afectaría la necesidad pública aquí plasmada, por lo anterior no es factible en su aplicabilidad en consonancia con el principio de la planeación contractual.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS**, regulado por los Artículos 968 y siguientes del Código de Comercio, salvo las materias especialmente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8. OBJETO

72-11-7992-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD.

9. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato involucra el desarrollo de las siguientes actividades:

- El mantenimiento preventivo y correctivo de las plataformas autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel requeridas para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Arborización - Subdirección Técnica operativa, con el fin garantizar el óptimo funcionamiento y al mismo tiempo evitar el deterioro y daño de los equipos en cuestión.
- El suministro de los insumos y repuestos necesarios para realizar los diferentes mantenimientos que se adelanten a las plataformas autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel que se requieren para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Arborización - Subdirección Técnica operativa.
- Diagnóstico de los equipos y de sus componentes con el fin de determinar el tipo de mantenimiento y los insumos que se requieren para adelantarlo.

El presente proceso de contratación directa con la empresa EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S, pretende satisfacer la necesidad de mantenimiento y suministro de insumos para las plataformas elevadoras Octopus marca Oil & Steel, para lo cual se requiere de los servicios, repuestos e insumos relacionados en las siguientes cotizaciones:

- **COTIZACIÓN DE MANTENIMIENTO Cod: CS BCG 76380 2026**
- **COTIZACIÓN DE INSUMOS Cod: CR BGV 77290**

10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de **DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación del presente proceso la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 893 del 10 de enero de 2026 con cargo al concepto de gasto No. O23202020088715607 - Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso agrícola y forestal con el fondo 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO por valor de $ 30.000.000.

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)** M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, costos, impuestos y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato, recursos que estarán distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
COTIZACIÓN DE INSUMOS Cod: CR BGV 77290	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 4.243.540)**
COTIZACIÓN DE MANTENIMIENTO Cod: CS BCG 76380 2026	**NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 9.015.440)**
BOLSA PARA REPUESTOS (CORRECTIVOS E IMPREVISTOS)	**DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 16.741.020)**
TOTAL	**$ 30.000.000**

Lo anterior, con base en las cotizaciones aportada por EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S el pasado 15 de enero de 2026, para prestar los servicios de mantenimientos preventivos y el mantenimiento correctivo, las cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Nota 1. La sumatoria de los valores establecidos en las cotizaciones presentadas por el proponente que corresponden a **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 13.258.980)** se mantienen durante la ejecución del contrato.

Nota 2. El valor de contrato es a monto agotable.

Nota 3. Del valor total de contrato se asignarán **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 16.741.020)** para comprometer si se requiere algún repuesto e insumo que no se haya identificado previamente, para esto se deberá presentar una cotización para revisión y aprobación del supervisor del contrato.

13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDÍN al CONTRATISTA contra la ejecución real de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y avalado por el supervisor del contrato.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de cumplimiento debidamente autorizado por el Supervisor, según procedimiento de la Entidad.
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Cuando aplique)
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
e. Informe ejecutivo en formato de la empresa, donde se haga un resumen de las actividades y mantenimiento efectuado, con registro fotográfico y firma de un representante de la empresa.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del Artículo 437 del Estatuto Tributario, "*Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT*". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con

los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante Acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**. (cuando aplique)
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de las obligaciones.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Jurídica. (cuando aplique)

14.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos

y radicarla en la Oficina Jurídica o publicarla en SECOP II (Según corresponda) para su aprobación.

4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Apoyar en la elaboración de las respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de los informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario y guarden relación con el objeto u obligaciones del contrato.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal - según el caso.
9. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, aportando los soportes y productos correspondientes, así como los soportes de pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales.
10. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
13. Desempeñar las demás actividades conexas que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor del JARDIN. La información recolectada y los productos generados en el marco del contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente Al JARDIN entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que EL JARDIN deba otorgar al contratista. (Cuando aplique)

16. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados.
17. Presentar a la finalización del contrato un Back-up con toda la información que se produzca en ejecución del contrato (según aplique), para que reposen en el expediente contractual de la Oficina Jurídica.

14.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las dos (2) plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel, según lo indicado por el supervisor del contrato, suministrando e instalando los repuestos originales, nuevos, de primera calidad, que requieran los equipos para su correcto funcionamiento, conforme con lo establecido en las cotizaciones emitidas, particularmente con los valores unitarios definidos para cada ítem.
2. Adelantar los tramites de importación y nacionalización de todos los repuestos que requieran las plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin de la marca Oil & Steel.
3. Realizar todos los tramites inherentes a la importación y transporte de los repuestos e insumos requeridos para los diferentes mantenimientos contemplados en el presente proceso.
4. Informar al supervisor del contrato de manera detallada el procedimiento realizado a las plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin de la marca Oil & Steel.
5. Entregar al supervisor del contrato y al delegado de la Entidad el certificado y la documentación referente al adecuado almacenamiento, disposición y/o manejo de los repuestos, insumos y residuos generados, usados y/o cambiados una vez se adelante el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las plataformas elevadoras.
6. Presentar un informe técnico, una vez culmine cada mantenimiento, en donde se detalle el diagnóstico final de cada plataforma, y se presente el registro fotográfico donde se precise la justificación del motivo del reemplazo de repuestos o insumos, se debe detallar el resultado del mantenimiento preventivo o correctivo de las plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin de la marca Oil & Steel, al supervisor del contrato.
7. Realizar jornadas de capacitación en la operación de la maquinaria, previa programación y confirmación por parte del supervisor del contrato o la persona delegada para tal fin.
8. Presentar una cotización para los repuestos adicionales no contemplados en diagnóstico inicial y que sean identificados durante la ejecución del contrato y sean requeridos en el mantenimiento correctivo o preventivo, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.
9. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las Plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel, a cargo de la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, realizando un evento cada tres meses o cada 250 horas de uso del equipo (lo que ocurra

primero) o la cantidad necesaria hasta agotar el presupuesto, con mano de obra calificada.
10. Presentar los registros fotográficos que soporten la ejecución de actividades en medio magnético y junto con cada informe.
11. Realizar las pruebas de funcionamiento de las Plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin de la marca Oil & Steel cuando se realice alguna intervención.
12. Realizar el transporte de las plataformas desde la sede principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis a los talleres o instalaciones del contratista en el caso de que sea necesario realizar los mantenimientos por fuera de la Entidad.
13. Las actividades desarrolladas se deberán ver reflejadas en un informe por cada evento de mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo, y un informe final (entregable) los cuales deben incluir:

 - Resumen de las intervenciones y/o labores realizadas
 - Registro fotográfico de soporte en medio magnético
 - Recomendaciones y sugerencias de la operación

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel, a cargo de la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, realizando un (1) evento de mantenimiento preventivo cada tres meses o cada 250 horas de uso del equipo (lo que ocurra primero) o la cantidad necesaria hasta agotar el presupuesto del contrato resultante, con mano de obra calificada y suministrando los repuestos e insumos para la realización de la totalidad de los mantenimientos.

Al finalizar cada uno de los eventos de mantenimiento preventivo o correctivo, se deberá emitir un informe de servicio con el detalle de la operación y los hallazgos y recomendaciones derivados de cada labor. En caso de identificar repuestos o insumos adicionales a los contemplados dentro de los mantenimientos preventivos o correctivos, deben ser reportados y cotizados mediante oferta comercial, con el fin de que el JARDIN BOTÁNICO emita la respectiva autorización para proceder con los adicionales.

Se deberá prestar el servicio de mantenimiento correctivo de las plataformas autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel, suministrando e instalando los repuestos originales que requieran los equipos para su correcto funcionamiento, así como mano de obra calificada. Los repuestos o insumos de tipo correctivo que no estén identificados y relacionados en las cotizaciones del presente proceso, el contratista deberá presentar una propuesta económica con el fin que el supervisor haga la respectiva revisión y aprobación para que de esta manera el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS emita autorización para proceder con su instalación. Cabe aclarar que, para la adquisición de repuestos o insumos adicionales requeridos dentro

del mantenimiento correctivo, se ha estimado dentro del estudio mercado un valor adicional con base en los posibles requerimientos de los equipos.

El presente proceso de contratación directa con la empresa EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S, pretende satisfacer la necesidad de mantenimiento y suministro de insumos para las plataformas elevadoras Octopus marca Oil & Steel, para lo cual se requiere de los siguientes servicios e insumos:

- MANTENIMIENTO PLATAFORMAS ELEVADORAS OCTOPUS 1715 TWIN:

II. DETALLE DE COTIZACIÓN.			
De acuerdo a lo solicitado, tenemos el agrado de cotizar lo siguiente:			
Ítem	**Cant**	**P/N**	**Descripción**
1	1	N/A	MTTO PREVENTIVO 250 HRS (Cada 250H o cada 3 meses)
2	1	N/A	MTTO PREVENTIVO 500 HRS (Cada 500H o cada 6 meses)
3	1	N/A	MTTO PREVENTIVO 250 HRS (Cada 250H o cada 3 meses)
4	1	N/A	MTTO PREVENTIVO 1000 HRS (Cada 500H o cada 12 meses)

- INSUMOS PLATAFORMAS ELEVADORAS OCTOPUS 1715 TWIN:

II. DETALLE DE COTIZACIÓN.			
De acuerdo a lo solicitado, tenemos el agrado de cotizar lo siguiente:			
Ítem	**Cant**	**P/N**	**Descripción**
1	8	15W40	ACEITE DE MOTOR Galones
2	3	80W-90	ACEITE DE TRANSMISIÓN Galones
3	1	-	GRASA MULTIPROPOSITO 200oz
4	8	-	ROST OFF
5	8	-	LIMPIADOR ELECTRÓNICO
6	8	-	GRAFITO CON MOLIBDENO
7	6	DTE25	ACEITE HIDRAULICO Galones

VER ANEXOS: COTIZACIÓN DE INSUMOS Cod: CR BGV 77290 y COTIZACIÓN DE MANTENIMIENTO Cod: CS BCG 76380 2026

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, se tendrá como domicilio Bogotá D.C., las actividades se desarrollarán en los puntos indicados por el Supervisor(es) del contrato o quien se delegue en las diferentes localidades de la ciudad, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá Cota.

17. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO**, quien podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión, o quien el Ordenador de Gasto Designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato y remitirla a la Oficina Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo

deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.

10. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

18. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

19. GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.
La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato.	Plazo del contrato y un (1) año más a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	A partir de la terminación del contrato yseis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	A partir de la terminación del contrato yseis (6) meses más a partir de la expedición de la garantía.
Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:	5% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

20. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el **VEINTE por ciento (20%)** del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO I: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales,

contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO II: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.
PARAGRAFO III: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al **VEINTE por ciento (20%)** del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Parágrafo 1: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el VEINTE Por ciento (20%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES EN CONTRATACIÓN

ALVAREZ LUCERO GERMAN DARIO

Firmado digitalmente por ALVAREZ LUCERO GERMAN DARIO
Fecha: 2026.01.28 17:56:57 -05'00'

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO

Servidor Publico	***Nombres y Apellidos***	***Vo.Bo.***
Tramitado y proyectado por	*Daniel Andrés Prieto Romero / Profesional Subdirección Técnica Operativa*	
Revisó:	*Julián Esteban Espejo Vargas / Profesional Oficina Jurídica*	
Revisó:	*Francisco José Guerrero Loaiza – Profesional Oficina Jurídica*	
Revisó y Aprobó:	*Laura Paola Amaya Ibarra - Jefe Oficina Jurídica*	
Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.		